

NUEVA LEGISLACIÓN *

Exhumación de Cadáveres

El Consejo Nacional de Administración de la República del Uruguay ha aprobado una ordenanza del Consejo Nacional de Higiene prohibiendo la exhumación de cadáveres de personas fallecidas de fiebre amarilla, peste, cólera, tifo, difteria, viruela, varioloide, escarlatina, lepra, etc., hasta después de transcurridos 5 años, salvo lo preceptuado en otro artículo referente a cremación en cementerios.

Instituto de Medicina Preventiva

Con fecha 14 de agosto, el Presidente de la República de Chile ha dictado un decreto, creando en la Universidad de Chile y bajo la dependencia de la Facultad de Ciencias Médicas, un Instituto de Medicina Preventiva, del cual dependerán las asignaturas y laboratorios de higiene y bacteriología, y las actuales escuelas de enfermeras y de enfermeras sanitarias.

Ingeniería Sanitaria

Con fecha 22 de agosto de 1928, el Presidente de la República de Costa Rica decretó el establecimiento del Departamento de Ingeniería Sanitaria en la Secretaría de Salubridad Pública, encomendándole estos deberes: estudio, aprobación y vigilancia de las obras de saneamiento; estudio y prevención de la malaria, y vigilancia sanitaria de los establecimientos destinados a elaboración de artículos alimenticios, y a la producción y expendio de la leche.

Pulque

Con fecha 10 de marzo (modificado el 7 de septiembre) de 1928, quedó aprobado en México el reglamento elaborado por el Departamento de Salubridad Nacional para la producción, transporte y venta de pulque.

*Agradeceremos ejemplares de toda nueva legislación de naturaleza o tendencia higiénica, a fin de tomar nota de ella en nuestras columnas así como de retenerla en estas oficinas para consulta y distribución de los interesados.